



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

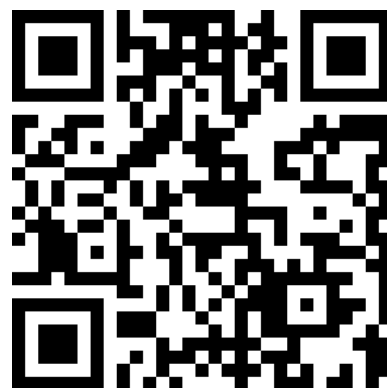


TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 679

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2024-2027.

Con fundamento en los artículos 86, fracciones V, VIII y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 60, fracción II, 61 y 65, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 4, fracción IV, 7, 8, 15, 16, 17, 18, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios, administraciones paraestatales, paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable para el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

SEGUNDO. En congruencia con los artículos 65, fracción VI y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales; mismos que deberán recibir una remuneración irrenunciable y adecuada conforme a sus funciones, proporcional a su responsabilidad.

TERCERO. En términos del artículo 86, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración, proponer en coordinación con los directores de Finanzas y de Programación al Presidente Municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, que deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos Municipal.

CUARTO. El artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

QUINTO. También el artículo 61, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que es facultad de la Dirección de Administración emitir el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades, el cual incluirá el Tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las remuneraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

SEXTO. Con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto del sistema de remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública municipal; asimismo, facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras remuneraciones de los servidores públicos.

SÉPTIMO. El presente instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por consiguiente, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar las remuneraciones fijas u ordinarias y variables o extraordinarias de los servidores públicos.

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; para quedar como sigue:

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2027

OBJETO

Artículo 1. El objeto del presente Manual consiste en establecer las disposiciones generales para describir el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 2. El contenido del presente Manual se encuentra sustentado en la normatividad vigente, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

MANUALES

- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios
- Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Teapa, Tabasco.

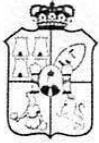
OTRAS DISPOSICIONES

- Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

Artículo 3. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Categoría:** El valor que se le da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden.
- II. **Condiciones Generales de Trabajo:** Suscritas por el Ejecutivo del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET)
- III. **Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de sección:** Autoridades auxiliares en las actividades que realiza el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del Municipio fungen como vínculo ciudadano entre el propio Municipio y los habitantes de esta respecto a los asuntos de orden público. Quienes son designados por elección popular.
- IV. **Ente Público Municipal:** H. Ayuntamiento de Teapa; Tabasco
- V. **ISSET:** Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VI. **Ley de Remuneraciones:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios
- VII. **Ley de los Trabajadores:** Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Vigente.
- VIII. **Lineamientos Técnicos:** Lineamientos técnicos generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- IX. **LSSET:** Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- X. **Manual:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.
- XI. **Nivel Salarial:** El valor jerárquico que se le da a un puesto del Tabulador de los Servidores Públicos vigente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco y establece los montos mínimos y máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones y deberán ser conformes a la actividad y responsabilidad que desempeñan.
- XII. **Nómina:** Documento que contiene las remuneraciones otorgadas y las deducciones aplicables a los servidores públicos que presten sus servicios en las diferentes Unidades Administrativas del Ente Público Municipal.
- XIII. **Regidor:** Miembro del H. Cabildo o Ayuntamiento del Municipio de Teapa y electo por representación popular. Las facultades y funciones de un regidor son las establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XIV. **Retroactivos:** Es el pago de la diferencia entre la cantidad que se le paga a un trabajador en el periodo correspondiente y la cantidad que en realidad se le tendría que haber abonado por su fecha de alta o derivado de los incrementos que son producto de un ajuste salarial.
- XV. **Salario diario integrado:** Sera la suma de los conceptos tabulares ordinarios mensuales más el quinquenio, dividido entre treinta (30) días.
- XVI. **Servidores Públicos:** Toda persona física que desempeña una función de la Administración Pública Municipal percibe una remuneración con cargo al erario y se encuentra adscrita a las Unidades Administrativas de este ente público, ya sea como personal de Base, Confianza (incluye personal de Seguridad Pública y Tránsito), Eventual (incluye personal, Tránsito) Delegados y Regidores.
- XVII. **Sueldo Tabular:** El conjunto de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, según corresponda a las establecidas en el Tabulador.
- XVIII. **Tabulador:** Al Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

- XIX. **Trabajador:** Es toda persona física que presta un trabajo personal subordinado físico o intelectual en el ente público municipal.
- XX. **Trabajador de Base:** La persona física que presta al ente público municipal un servicio personal subordinado y permanente con base en el artículo 4 de la Ley de los Trabajadores.
- XXI. **Trabajador de Confianza:** La persona física que realiza funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y la que realice trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios del ente público municipal, conforme al artículo 5 de la Ley de Trabajadores.
- XXII. **Trabajador Eventual:** Es la persona física que realiza funciones operativas y administrativas en las diferentes áreas de este ente municipal.
- XXIII. **Honorarios asimilados a salario:** Es la persona física que realiza funciones que se requieran en las diferentes áreas, contratados bajo la modalidad de asimilados a salarios sin categoría alguna.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas de la Administración Municipal, conforme a los establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Las Unidades Administrativas deberán observar los principios de transparencia, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, así como administrar los recursos que le sean asignados, cumpliendo con lo establecido en el Marco Normativo correspondiente.

El H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, aprueba en el Presupuesto de Egresos la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se detallan en este ordenamiento.

Artículo 5. La Dirección de Administración podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos previa Autorización del Presidente Municipal y de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y financiera.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyen en el presupuesto de egresos que corresponda.

Artículo 7. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el Artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Artículo 8. Para efecto de este Manual, se considera servidores públicos, a los siguientes:

1. Personal de Base.
2. Personal de Confianza.
3. Personal Eventual.
4. Delegados
5. Regidores

Artículo 9. Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones aplicables en este Manual y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. En ningún caso se podrá autorizar ni otorgar prestaciones por un mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 11. El ente público municipal deberá cubrir a los servidores públicos las remuneraciones previstas en el Tabulador, incluye aquellas prestaciones que se otorguen de manera discrecional, con base a sus funciones y en proporción de la responsabilidad del puesto, cargo o comisión.

Artículo 12. En caso de inconsistencias en el pago del sueldo y otras prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito la aclaración respectiva a su unidad administrativa, quien a su vez la remitirá a la Dirección de Administración, para determinar lo conducente.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

Artículo 13. Con la finalidad de dar cumplimiento oportuno al pago de sueldos y otras prestaciones de los trabajadores, el ente público municipal deberá apearse al calendario establecido de recepción de documentos y emisión de nóminas establecidos por la Dirección de Administración.

Artículo 14. El ente público municipal solo podrá cubrir a los trabajadores las remuneraciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme al Tabulador y las mencionadas en el artículo 5 de este Manual.

Artículo 15. La Dirección de Administración es la Unidad responsable de emitir la nómina del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con base en los Tabuladores.

El reporte de incidencias será emitido y validado por la Dirección de Administración, conforme al calendario que se establezca, para los efectos pertinentes.

Artículo 16. Es responsabilidad de la Dirección de Administración vigilar que las remuneraciones percibidas por los servidores públicos no excedan los rangos máximos por categorías establecidos en el Tabulador autorizado por el H. Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Cuando se realicen modificaciones al Tabulador, estas se sujetarán a la legislación vigente en materia de publicaciones oficiales.

Artículo 17. De los momentos contables establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente al capítulo 1000 Servicios Personales, serán responsabilidad de las Direcciones de Administración, Programación y Finanzas, la aplicación de estos en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. El ente Público Municipal pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos Técnicos en materia del Recurso Humano, en la Plataforma Municipal y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Artículo 19. La información de la remuneración bruta de todos los servidores públicos conforme a los Lineamientos Técnicos deberán contemplar las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas con base en el presente Manual, los Tabuladores de Remuneraciones vigentes y sus disposiciones específicas, información que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**2024**

Felipe Carrill

PUERTO

MAYORALDÍA DEL MUNICIPIO DE TEAPA

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables en la materia.

El Ente Público Municipal en lo relativo a las remuneraciones deberá incluir los sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración conforme a los Lineamientos Técnicos.

Artículo 20. La Dirección de Administración será la responsable de tramitar y validar todos los conceptos de servicios personales contemplados en el presente manual.

Las Unidades administrativas serán las responsables de autorizar el trámite de las nóminas generadas por la Dirección de Administración.

Artículo 21. Corresponde a la Contraloría Municipal, como Órgano de Control Interno del Ente Público Municipal, la vigilancia del cumplimiento del presente manual.

Artículo 22. El pago de las remuneraciones será acorde a la suficiencia presupuestal, previa autorización y aprobación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 23. El Tabulador se clasifica en:

1. Tabulador de Remuneraciones Salariales Netas del Personal de Confianza.
2. Tabulador de Remuneraciones Salariales Netas del Personal de Base y/o Sindicalizado.
3. Tabulador de Remuneraciones Salariales Netas del Personal de Seguridad Pública.
4. Tabulador de Remuneraciones Salariales Netas del Personal de Tránsito.
5. Tabulador de Remuneraciones Salariales Netas del Personal Eventual.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 24. Se considera remuneración o retribución todo pago en efectivo o en especie incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor público por su desempeño.

Artículo 25. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran en:





Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

- A. Sueldo con prestaciones y deducciones fijas u ordinarias mensuales netas.
- B. Prestaciones variables y/o Extraordinarias mensuales netas (en efectivo y/o en especie).
- C. Beneficios Económicos Extraordinarios para el personal de base.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Administración, en Coordinación con las Direcciones de Finanzas y Programación, proponer al Cabildo Municipal los rangos mínimos y máximos de los Tabuladores de Remuneraciones correspondientes para determinar los sueldos y otras remuneraciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

Artículo 27. Los Tabuladores de Remuneraciones considerarán la totalidad de los sueldos y otras prestaciones que perciba el servidor público y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su categoría, salvo los casos previstos en el Artículo 5 de este Manual.

Artículo 28. Los montos incluidos en los Tabuladores por ningún motivo deberán ser modificados, salvo que el incremento en los mismos sea producto de un ajuste salarial, es decir el retroactivo en términos de lo que establece el Artículo 8, segundo párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

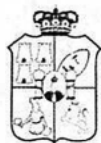
Artículo 29. El Ente Público Municipal al realizar pagos del capítulo 1000 por conceptos de servicios personales, deberá sujetarse a la estructura orgánica autorizada, al número de plazas aprobadas y/o toma de Nota y al Tabulador según corresponda.

En caso de tener presupuesto disponible y con autorización del Presidente Municipal, se podrán autorizar plazas y categorías adicionales a las contempladas en el presupuesto inicial de acuerdo a las necesidades de la administración o por mandato de autoridad judicial.

En caso de que se obtengan ingresos extraordinarios por concepto de convenios Estatales o Federales se podrán anexar categorías y salarios de manera temporal de acuerdo a lo estipulado en convenios.

Artículo 30. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones establecidas en la LSSET que el Ente Público Municipal realiza a favor de los trabajadores, en términos de las disposiciones aplicables.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

REMUNERACIONES

Artículo 31. Los conceptos de pago por remuneraciones incluidos en los Tabuladores de Remuneraciones se clasifican en: Sueldo con prestaciones y deducciones fijas u ordinarias mensuales netas y, Prestaciones variables y/o extraordinarias mensuales netas (en efectivo y/o en especie).

Las remuneraciones no incluidas en el tabulador serán pagadas siempre y cuando emanen de programas, proyectos, minutas, contratos o por acuerdos suscritos mediante Sesión de Cabildo, que sean estrictamente indispensables para la actividad social primordial del municipio.

A) SUELDO CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS U ORDINARIAS MENSUALES NETAS:

Artículo 33. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias sueldo base incluido en el Tabulador Salariales Netas de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, son los siguientes:

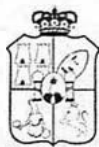
Dieta. Es la remuneración o retribución que reciben el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección por su encargo o comisión.

Sueldo. Es la remuneración asignada al personal de base, confianza, delegados, eventual y honorario asimilable a salarios por el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco. Los montos de esta remuneración serán fijados en congruencia con los Tabuladores Salariales Netos.

Compensación. Son las asignaciones que se otorgan a los trabajadores de base, confianza, seguridad pública, tránsito y eventual, como retribución al desempeño de sus funciones, responsabilidad y disponibilidad, considerada de manera quincenal o mensual, la cual estará sujeta a la suficiencia presupuestal y financiera. Este concepto podrá ser incluido en el pago de prestaciones de fin de año. Los montos de esta remuneración serán fijados en congruencia con los Tabuladores Salariales Netos en las prestaciones ordinarias fijas y en las variables y/o extraordinarias.

La asignación de este concepto es a consideración del Presidente Municipal y de acuerdo con la categoría, función y/o desempeño del trabajador, el pago puede ser de forma quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual, lo cual queda sujeto a la suficiencia presupuestaria y financiera.




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Canasta Alimenticia. Es la remuneración adicional al salario, asignada a los trabajadores de base, confianza, Seguridad Pública y Tránsito. El monto se fijará de conformidad a las funciones del trabajador y del Tabulador.

Despensa. Son las asignaciones adicionales al salario que se otorgan a los trabajadores de base y confianza, seguridad pública y tránsito.

Bono Punt. Asist. Son las asignaciones destinadas a los trabajadores de base, confianza, Seguridad Pública y Tránsito, a fin de incentivar la asistencia puntual en el trabajo.

Quinquenio. Es la prestación adicional que se otorga a los trabajadores de base, Confianza, Seguridad Pública y Tránsito, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento, artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco (SUTSET) de acuerdo a lo siguiente:

| Quinquenio |
|---|
| 5 años a razón de dos días de salario base. |
| 10 años a razón de dos días y medio de salario base. |
| 15 años a razón de tres días de salario base. |
| 20 años a razón de tres días y medio de salario base. |
| 25 años a razón de cuatro días de salario base. |
| 30 años a razón de cuatro días y medio de salario base. |
| 35 años a razón de cinco días de salario base. |
| 40 años a razón de cinco días y medio de salario base. |
| 45 años a razón de seis días de salario base. |
| 50 años a razón de seis días y medio de salario base. |

Bono Alimenticio. Es la asignación adicional al salario que se otorga al trabajador de Seguridad Pública y Tránsito, como apoyo para su alimentación durante su jornada laboral (guardias).

Alto Riesgo. Es la asignación que se otorga al personal de base, equivalente a un rango del 20% al 30% sobre el sueldo base, artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo; dicha asignación se otorga de manera adicional a los





Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

elementos de seguridad pública y tránsito municipal por la naturaleza de sus funciones.

Mediano Riesgo. Es la asignación que se otorga al personal de base, equivalente al 15% sobre el sueldo bases, Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Bono de Actuación: Es la asignación que se otorgan a los trabajadores de base, confianza, seguridad pública, y tránsito como retribución al desempeño de sus funciones, responsabilidad y disponibilidad, considerada de manera quincenal o mensual, la cual estará sujeta a la suficiencia presupuestal y financiera. Este concepto podrá ser incluido en el pago de prestaciones de fin de año. Los montos de esta remuneración serán fijados en congruencia con los Tabuladores Salariales Netos en las prestaciones ordinarias fijas y en las variables y/o extraordinarias.

La asignación de este concepto es a consideración del Presidente Municipal y de acuerdo con la categoría, función y/o desempeño del trabajador, el pago puede ser de forma quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual, lo cual queda sujeto a la suficiencia presupuestaria y financiera.

Bono Punto 15 minuta: Concepto de pago de bono a los choferes, operadores y personal administrativo durante el tiempo que se encuentren desempeñando las actividades propias a su categoría.

Bono Punto 50 minuta: Compensación a bibliotecarios y personal administrativo.

Dotación Complementaria: Remuneración adicional a su salario que se otorga a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal.

Vale de Despensa: Son las asignaciones adicionales al salario que se otorgan a los trabajadores de seguridad pública y tránsito.

Horas Extras. Son las remuneraciones adicionales que se otorgan a los trabajadores de Base, Confianza y Eventual, cuando por necesidades del servicio deban laborar en horario adicional a su jornada laboral y para su aplicación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.



**Teapa**

M. Ayuntamiento 2024-2027

La asignación de este concepto es responsabilidad de la Unidad Administrativa que lo genera y queda sujeta a la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo establecido en los Tabuladores de Remuneraciones.

Artículo 34. Integración de las Remuneraciones por tipo o clase de trabajador:

Trabajador de Confianza. Las prestaciones ordinarias para el personal de confianza se integran por los conceptos de: Sueldo, Despensa, Compensación, Canasta Alimenticia, Quinquenio, Bono de actuación y Horas Extras; para el caso de los trabajadores de Seguridad Pública y Tránsito se integran por: Sueldo, Despensa, Compensación, Canasta Alimenticia, Bono de Punt. Asist, Bono Alimenticio, Alto Riesgo, Quinquenio, Bono de Actuación, Dotación Complementaria y vale de despensa. Estos conceptos forman parte de los sueldos con prestaciones y deducciones fijas u ordinarias mensuales netas, por categoría, de conformidad con lo establecido en los tabuladores de remuneraciones.

Trabajador de Base. Las prestaciones ordinarias para el personal de base se integran por los conceptos de: Sueldo, Compensación, Despensa, Canasta Alimenticia, Bono de Puntualidad, Alto Riesgo, Mediano Riesgo, Quinquenio, Bono punto 50 minuta, Bono punto 15 minuta, Bono de Actuación y Horas Extras. Estos conceptos forman parte de los sueldos con prestaciones y deducciones fijas u ordinarias mensuales netas, por categoría, de conformidad con lo establecido en los tabuladores de remuneraciones.

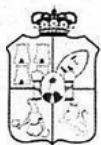
Trabajador Eventual. Las prestaciones ordinarias para el personal eventual se integran por los conceptos de: Sueldo, Compensación y, en su caso, Horas Extras. Estos conceptos forman parte de los sueldos con prestaciones y deducciones fijas u ordinarias mensuales netas, por categoría, de conformidad con lo establecido en los tabuladores de remuneraciones.

Honorarios Asimilados a Salario: La prestación ordinaria para los Honorarios asimilados a salario como concepto de pago es Honorarios Asimilados.

B) PRESTACIONES VARIABLES Y/O EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE):

Artículo 35. Los conceptos de pago por prestaciones variables y/o extraordinarias mensuales netas (en efectivo y/o en especie) incluidos en los Tabuladores de Remuneraciones, son los siguientes:




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Dieta Adicional: Son las asignaciones extraordinarias que se otorgan a los Regidores, dicho pago estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del ente público.

Aguinaldo. Es la gratificación anual equivalente de 30 hasta 87 días, que se otorga a los trabajadores de Base, Confianza, Eventuales, Seguridad Pública, tránsito, Regidores y delegados, que laboran en el Ayuntamiento.

Cuando exista cambio de categoría o modalidad, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario diario correspondiente a las categorías o modalidades que se hayan obtenido en el año, los días de aguinaldo quedan sujetos a la suficiencia presupuestaria y financiera.

Para el personal con Licencia sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo el período de su licencia, por lo tanto, solo recibirá aguinaldo proporcional a los días laborados durante el año.

El pago de este concepto se realizará en el mes de diciembre, a más tardar el día 20 del ejercicio fiscal correspondiente. El cual se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.

Prima Vacacional. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores activos de Base, Confianza, Eventuales, Seguridad Pública, tránsito, Regidores y Delegados, que prestan sus servicios en este ente público de acuerdo a las condiciones generales de trabajo vigentes en su artículo 23.

Los pagos correspondientes a la prima vacacional se efectuarán en dos periodos, en el mes de junio y en el mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

| Prima Vacacional |
|---|
| De 6 meses un día, a menos de un año: 6 días. |
| De un año a cinco años: 12 días |
| De 5 años un día a 10 años: 13 días |
| De 10 años un día a 20 años: 14 días |



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

| |
|--------------------------------------|
| De 20 años un día a 30 años: 15 días |
|--------------------------------------|

| |
|---|
| De 30 años un día en adelante: 18 días. |
|---|

Días Adicionales. Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de Base, Confianza, Eventuales, Seguridad Pública y Tránsito, se define como el pago anual de 5 (cinco) días de salario adicionales por ajuste de calendario, y de 6 (seis) días cuando el año sea bisiesto, o proporcional, según los días 31 laborados. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.

Servidor Público. Es la remuneración que se paga a los trabajadores activos de Base; según Condiciones Generales de Trabajo artículo 68, fracción XIX y/o Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato; y para trabajadores de Confianza, Eventuales, Seguridad Pública, Tránsito, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Bono Navideño. Es la remuneración anual adicional a que tienen derecho los trabajadores activos de Base, como apoyo económico para las fiestas de fin de año; según Condiciones Generales de Trabajo artículo 68, fracción XXXVII, inciso e) y/o Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato; y para trabajadores de Confianza, Eventuales, Seguridad Pública, Tránsito, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Canasta Navideña. Es la remuneración anual adicional en beneficio de los trabajadores activos de Base como apoyo económico para las festividades decembrinas; según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato; así mismo al personal de Confianza, Eventual y de las corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito, quedando sujeto a la suficiencia presupuestal y financiera.

Días Econ. No Disf. Se entiende por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de base, a no asistir a sus labores con goce de sueldo, para la atención de sus asuntos particulares de urgencia, en el entendido de que se autorizarán por el jefe inmediato superior de que se trate, no excediendo de dos días consecutivos; según Condiciones Generales de Trabajo.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

Los días económicos a que se refiere el párrafo anterior, se utilizarán independientemente del día de la semana, en ningún caso los días económicos se concederán en períodos inmediatos a vacaciones.

Los días económicos no disfrutados, se pagarán en el mes de febrero del año siguiente o antes que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Canastilla de Maternidad. Es la remuneración que se otorga al personal femenino de base como apoyo económico por el nacimiento de su hijo (a). Artículo 68, fracción XXXVIII, inciso f) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Pago Post mortem: Es el pago de 8 quincenas al beneficiario del trabajador fallecido, así como el pago de Díez días de marcha.

Bono del Día de la Niñera. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Base que ostenten la categoría de niñera; según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Día del Barrendero. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Base, que ostenten la categoría de Barrendero, según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Bono del día de la sec administ bibliote: Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Base, que ostenten la categoría de administrativo, bibliotecario y secretaria; según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Día de Reyes. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Base, en el mes de enero por la celebración del Día de Reyes; según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato; así mismo, al personal de las corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito, quedando sujeto a la suficiencia presupuestal y financiera.

Bono de Día de la Secretaría, Capturistas y oficiales de servicio. Es la remuneración que se otorga al reconocimiento del personal de Base, que ostenta la categoría de Secretaria, Capturista y oficiales de servicio según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Día de las Madres. Esta remuneración consiste en proporcionar un apoyo económico a las madres trabajadoras de Base, Confianza, Eventual, Seguridad




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Pública y Tránsito que se encuentran activas, para lo cual las beneficiarias han de exhibir acta de nacimiento de un hijo. El pago de este concepto se realizará en el mes de mayo; según Artículo 68, fracción XXXVII, inciso a) de las Condiciones Generales de Trabajo y/o Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Día del Padre. Esta remuneración consiste en proporcionar un apoyo económico a los padres trabajadores de Base que se encuentran activos, para lo cual el beneficiario a de exhibir acta de nacimiento de un hijo. El pago de este concepto se realizará en el mes de junio; según Artículo 68, fracción XXXVII, inciso b) de las Condiciones Generales de Trabajo y/o Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato; asimismo a los padres de Confianza, Eventuales y de las corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Bono de Día del Bibliotecario. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Base, que ostenten la categoría de Bibliotecario, según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Día del Chofer. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Base, que ostenten la categoría de Chofer; según Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Día del Policía. Es la remuneración que se otorga al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, como reconocimiento a su labor en materia de seguridad pública, queda sujeta a la suficiencia presupuestaria y financiera.

Uniformes: Vestimenta especial utilizada en el trabajo para proporcionar protección en el trabajo contra uno o varios riesgos utilizada por el personal de Seguridad Pública y tránsito municipal.

Estímulos Económicos por Antigüedad. Es la remuneración que se otorga al personal de Base activo, de conformidad con los años de servicios prestados, tal como se muestra:

| Años Laborados | Monto A Pagar |
|----------------|---------------|
| 10 Años | \$ 2,860.00 |




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

| | |
|---------|-------------|
| 15 Años | \$ 5,135.00 |
| 20 Años | \$ 5,785.00 |
| 25 Años | \$ 6,890.00 |
| 30 Años | \$ 8,970.00 |
| 35 Años | \$10,010.00 |
| 40 Años | \$13,910.00 |
| 45 Años | \$20,410.00 |
| 50 Años | \$24,310.00 |
| 55 Años | \$24,310.00 |
| 60 Años | \$24,310.00 |

El pago de este concepto se realizará en el mes de junio; según artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo, tomando en cuenta el incremento que otorgue el Gobierno del Estado al Sutsset.

Pago de Útiles Escolares: Esta remuneración se define como un apoyo económico, a fin de contribuir a la economía familiar durante el periodo de inicio de ciclo escolar, que se otorga a los trabajadores activos de Base, según Artículo 68, fracción XXXVII, inciso c) de las Condiciones Generales de Trabajo y/o Minuta de Acuerdo celebrada entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Bono Trimestral, Semestral o Anual. Es la remuneración trimestral, semestral o anual que puede otorgarse de manera extraordinaria a los trabajadores de Base, Confianza, Seguridad Pública, Tránsito y Regidores en función de las responsabilidades, de manera discrecional a criterio del Presidente Municipal (Primer Regidor) con base en la disponibilidad presupuestal y financiera.

Compensación Extraordinaria: Son las asignaciones extraordinarias que se otorgan a los trabajadores de Base, Confianza, Eventual, Regidores, Seguridad Pública y Tránsito, como retribución por el desempeño de sus funciones y responsabilidades, misma que se otorga de manera excepcional a servidores públicos de manera quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual.

Bono Fin de Trienio: Es la remuneración adicional por la conclusión de una Administración Pública Municipal, aplicable a los trabajadores activos de Base,



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

Confianza, Seguridad Pública, Tránsito y Eventuales, como gratificación por el esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el periodo de la administración, dicho pago estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del ente público.

Y todas las prestaciones que a criterio del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, quiera otorgar al personal de Base, Confianza, Seguridad Pública, Tránsito, Eventual, Regidores y Delegados, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera.

Pago de finiquito. Es la remuneración paga al empleado por concepto de prestaciones devengadas al finalizar la relación laboral, en la Administración Pública Municipal, aplicable a los trabajadores activos de Base, Confianza, Seguridad Pública, Tránsito y Eventuales.

C) BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRAORDINARIOS PARA PERSONAL DE BASE.

Artículo 37. También se consideran beneficios económicos extraordinarios para el personal de Base los conceptos que aluden los artículos 48 párrafo II, 68 en las fracciones IX, XXII, XXIII, XXXVIII, 69 fracción IV y 85 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo:

1. Artículos ortopédicos.
2. Pago de becas y Tablet
3. Pago de licencias vencidas (pago minuta punto 09)
4. Apoyo de lentes lentes.
5. Apoyo al deporte.
6. Post Mortem.
7. Pago de Uniformes.
8. Pago de Hechura de Uniformes
9. Seguro de Vida.
10. Licencias con goce de sueldos.
11. Pago de paraguas
12. Viatico (pago minuta punto 11)
13. Est. Bono Punt.
14. Pago Bono de Riesgo
15. Seguro de vida institucional (base, seguridad pública y tránsito);

Y demás puntos acordados en minuta de trabajo entre el ayuntamiento y sindicato.





Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

Para lo cual el Ayuntamiento anualmente destinará un monto para cada concepto, de conformidad con la suficiencia presupuestal y financiera.

Las percepciones extraordinarias se dividirán en 12 o 6 meses dependiendo la naturaleza del concepto de pago.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 38. Las prestaciones de Seguridad Social son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Ayuntamiento de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Las prestaciones descritas en el presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para el ejercicio 2025; se encuentran previstas en los montos mínimos y máximos del Tabulador de Remuneraciones Salariales Netas Mensuales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2024-2027.

| CATEGORIA | PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS | | PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS | | TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS | |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 8,000.00 | 89,000.00 | - | - | 8,000.00 | 89,000.00 |
| SINDICO DE HACIENDA | 7,000.00 | 88,000.00 | - | - | 7,000.00 | 88,000.00 |
| REGIDORES | 7,000.00 | 87,000.00 | - | - | 7,000.00 | 87,000.00 |
| SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO | 5,000.00 | 75,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 86,000.00 |
| CONTRALOR MUNICIPAL | 5,000.00 | 75,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 86,000.00 |
| DIRECTOR | 5,000.00 | 75,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 86,000.00 |
| SUBCONTRALOR | 5,000.00 | 74,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 85,000.00 |
| SUBDIRECTOR | 5,000.00 | 74,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 85,000.00 |
| SECRETARIO PARTICULAR | 4,500.00 | 73,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,500.00 | 84,000.00 |
| SECRETARIO TECNICO | 4,500.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,500.00 | 83,000.00 |
| ASESOR | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 83,000.00 |



Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

| CATEGORIA | PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS | | PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS | | TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS | |
|---|-------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| COORDINADOR GRAL | 4,500.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,500.00 | 83,000.00 |
| COORDINADOR | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 83,000.00 |
| TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 83,000.00 |
| TITULAR DE LA UNIDAD RESOLUTORA | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 83,000.00 |
| TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 83,000.00 |
| TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 83,000.00 |
| SECRETARIO TECNICO | 4,000.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 5,000.00 | 82,000.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 3,500.00 | 70,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 4,500.00 | 80,000.00 |
| PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | 3,500.00 | 70,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 4,500.00 | 80,000.00 |
| JEFE DE OFICINA | 3,500.00 | 69,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 4,500.00 | 79,000.00 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | 3,500.00 | 65,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 4,500.00 | 75,000.00 |
| JUEZ CALIFICADOR | 3,500.00 | 65,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 4,500.00 | 75,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO A | 2,000.00 | 35,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 45,000.00 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA | 2,000.00 | 35,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 45,000.00 |
| OFICIAL DE SERVICIOS | 2,000.00 | 35,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 45,000.00 |
| OFICIAL CARNICERO | 2,000.00 | 35,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 45,000.00 |
| CAPTURISTA | 2,000.00 | 35,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 45,000.00 |
| CHOFER | 2,000.00 | 30,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 40,000.00 |
| SOLDADOR | 2,000.00 | 25,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 35,000.00 |
| SECRETARIA | 2,000.00 | 25,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 35,000.00 |
| BIBLIOTECARIA | 2,000.00 | 25,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 35,000.00 |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 2,000.00 | 25,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 35,000.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS | 2,000.00 | 25,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 35,000.00 |
| INSPECTOR | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| NIÑERA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MECANICO | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| AYUDANTE CARNICERO | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| INTENDENTE | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |

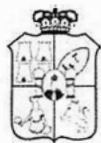




Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

| CATEGORIA | PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS | | PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS | | TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS | |
|---|-------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| MAESTRA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRA DE COCINA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRA DE CORTE | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRA DE BELLEZA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRO DE MUSICA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRO DE DANZA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRO DE MARIMBA | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| MAESTRA DE MANUALIDADES | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| BOMBERO | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| VELADOR | 2,000.00 | 20,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 3,000.00 | 30,000.00 |
| DELEGADOS | | | | | | |
| DELEGADO | 500.00 | 10,000.00 | 1,000.00 | 16,000.00 | 1,500.00 | 15,000.00 |
| SUBDELEGADO | 500.00 | 10,000.00 | 1,000.00 | 16,000.00 | 1,500.00 | 15,000.00 |
| JEFE DE SECTOR | 500.00 | 10,000.00 | 1,000.00 | 16,000.00 | 1,500.00 | 15,000.00 |
| JEFE DE SECCION | 500.00 | 10,000.00 | 1,000.00 | 16,000.00 | 1,500.00 | 15,000.00 |
| SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO | | | | | | |
| COMISARIO | 5,000.00 | 75,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 86,000.00 |
| DIRECTOR | 5,000.00 | 75,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 86,000.00 |
| SUBDIRECTOR | 5,000.00 | 74,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 85,000.00 |
| SUBOFICIAL | 5,000.00 | 74,000.00 | 1,000.00 | 70,000.00 | 6,000.00 | 85,000.00 |
| POLICIA 1RO | 4,500.00 | 72,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 5,500.00 | 83,000.00 |
| POLICIA 2DO | 3,500.00 | 70,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 4,500.00 | 80,000.00 |
| POLICIA 3RO | 3,500.00 | 65,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 4,500.00 | 75,000.00 |
| POLICIA UA | 3,500.00 | 60,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 4,500.00 | 70,000.00 |
| POLICIA UR | 3,500.00 | 60,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 4,500.00 | 70,000.00 |
| POLICIA | 3,500.00 | 55,000.00 | 1,000.00 | 40,000.00 | 4,500.00 | 65,000.00 |
| HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS | | | | | | |
| (Ninguno) | 2,000.00 | 50,000.00 | - | - | 2,000.00 | 50,000.00 |



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

El presente tabulador contiene importes netos de percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales netas pagaderas a los servidores públicos en congruencia con el artículo 16, fracción I, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

Las remuneraciones del personal de Base sindicalizado, se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo vigentes, que se tienen establecidas con los representantes sindicales, legalmente constituidos, con los que acuerdan los incrementos salariales.

Las percepciones extraordinarias se dividirán en 12 o 6 meses dependiendo la naturaleza del concepto de pago.

Asimismo, en el apartado de prestaciones variables y/o extraordinarias mensuales netas, se incluyen los importes pagados una o dos veces al año o según corresponda, divididos entre doce, por concepto de aguinaldo, gratificación de fin de año, prima vacacional, estímulos, compensación, compensación extraordinaria, bono trimestral, bonos del día de reyes, día de las madres, día del padre, entre otros, que contemplan las Condiciones Generales de Trabajo, Minuta de Acuerdo Sindical, o bien, lo estipulado en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. El presente tabulador no incluye los montos por estímulo de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen años de servicio.

La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las deducciones de conformidad con las disposiciones fiscales.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, surtirá sus efectos a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. El Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

el ejercicio 2024-2027, deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CUARTO. - Aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, 2024-2027, mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO 3- AE/14/10/2024.- Por unanimidad de votos (con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), el Regidor y las Regidoras del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2024-2027), dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, en Sesión Extraordinaria del (14) catorce del mes de octubre del año (2024) dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción VI y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 86, fracciones V, VIII y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 60, fracción II, 61 y 65, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 4, fracción IV, 7, 8, 15, 16, 17, 18, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, aprueban el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio 2024-2027, derivado del oficio DAM/149/2024 de fecha 13 de octubre de 2024, signado por el Director de Administración que se agregan al apéndice para constancia legal. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado para debida observancia. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites correspondientes enviando copia certificada



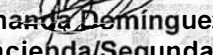


Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

tanto del Manual que se aprueba como presente acuerdo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal


Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora


Fabiola Trinidad Salazar Armengol
Tercera Regidora


Irene de la Cruz Carrasco
Cuarta Regidora


María del Carmen López Rivera
Quinta Regidora


Manuel Cerro Díaz
Secretario del Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR “MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Manuel Llergo Díaz
Secretario del Ayuntamiento



Teapa

H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027

PRESIDENCIA



2024

Felipe Carrill

PUERTO

REGISTRADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DEL ELECTORADO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2024 – 2027). -----

-----C E R T I F I C A -----

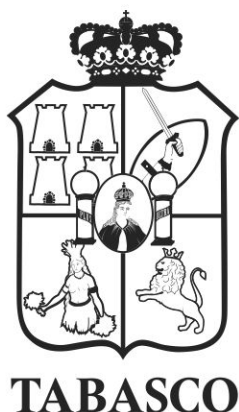
Que el presente documento en copias fotostáticas, constante de veintisiete hojas, numeradas de la página 1 a la página 27, son fiel y exacta reproducción de sus originales que tuve a la vista, correspondientes al **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio 2024-2027, aprobada mediante ACUERDO 3- AE/14/10/2024** del Acta de la **Sesión Extraordinaria del 14 del mes de octubre del año 2024**; que obra en los archivos de Actas de Cabildo de esta Secretaría.

Con fundamento en los artículos 77, 78, fracción XV, y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se expide para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; -----

----- DOY FE.

**LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: hvqEquBrsmvImBUr3TQZ+nGUMx1bVFqvKIG77nldwwf1o1SNq4DcwecGI6O1wBJQnRbThcGxuPPm+wLymAZihXlupKiiMyatOpq/gltKzHoi55UyLjE5e5h638P9GijrM+Y0hLGlbkEpPAOZQUISLe503oRHUEk17Hk5av+Op6xAGJVtqGOOau/9A6mehljoOkBX1Okz122g4M2kgQnovX+E7Rifllao9sd9UNcNS11Qxej5383qYcMO2XhPg5ifH3/Y2nUiLV7q43TU5aMMUvdoVsBPCtz0Jwp1rjcwTMQTpUUm+IsEbVGJGwTQrQzSKI8ATtxkxFDCJVKQuJit2w==